



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN  
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
NATALIA CORREA ESPINAL  
Página 1 de 11  
24/02/2023 17:57:52

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

OSE No. 2

FECHA 30/01/2023  
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
NIT/C.C. 890901826  
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240  
TELÉFONO 6044459000

**OBJETO GENERAL** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, CONSULTA GENERAL Y ESPECIALIZADA DEBIDAMENTE HABILITADOS DEL II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

**ANEXOS** SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL 3002-18, CDP NO.40, CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PROPUESTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA RUT, CERTIFICADO PAZ Y SALVO DE APORTES A SALUD Y PARAFISCALES, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, CONSTANCIA DE HABILITACIÓN, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN UNISALUD DILIGENCIADO Y FIRMADO Y ANEXOS 1, 2 Y 3 DEL PROTOCOLO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.

**VALOR** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$800,000,000) , .

**SUPERVISOR** LOAIZA LOAIZA OFELIA MARGARITA - 43462209

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

CONTRATANTE: LISETH MARIA AMELL CAICEDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.404.008.977 DE SAN PEDRO, EN CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD-MEDELLÍN, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 727 DEL 27 DE JULIO DE 2022 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 0381 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 727 DEL 27 DE JULIO DE 2022, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

CONTRATISTA: MARIA VICTORIA RESTREPO CEBALLOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA N° 43.537.617 DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, QUIÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ACTÚA EN NOMBRE DE HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, QUE OBTUVO SU PERSONA JURÍDICA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 528 DEL 04 DE MARZO DE 1955, EMANADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, IDENTIFICADA CON NIT. 890.901.826-2.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**PLAZO**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 O HASTA AGOTAR SU CUANTÍA, LO PRIMERO QUE OCURRA.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE MEDELLIN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, MEDIANTE MODALIDAD DE PAGO RETROSPECTIVA (EVENTO), DE ACUERDO CON LAS TARIFAS NEGOCIADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y TRIBUTARIOS REGLAMENTARIOS VIGENTES.

EL CONTRATISTA RADICARÁ LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 22 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CON VALIDACIÓN PREVIA DE LA DIAN, ACOMPAÑADAS DE LOS RIPS CORRESPONDIENTES, LAS ÓRDENES Y /O AUTORIZACIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL USUARIO O SU ACUDIENTE Y LOS DEMAS SOPORTES DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA; ADEMÁS DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y/O DEL INTERVENTOR DE LA CERTIFICACIÓN, EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**PRONTO PAGO:**

LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN APLICARÁ UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 2.5% PARA LAS FACTURAS QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA RADICADAS OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA Y UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 3% PARA FACTURAS QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA RADICADAS OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA, LO ANTERIOR SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE UNISALUD EN EL MOMENTO DEL PAGO. ESTE DESCUENTO NO APLICA PARA DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS A GLOSAS.

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2023

**OSE No. 2**

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**FORMA DE PAGO**

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD - UNISALUD PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RADICACIÓN PRONTO PAGO.

PARÁGRAFO 2. LA AUTORIZACION PARA LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 2.5.3.4.7.4 DEL DECRETO 441 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SE REALIZARÁ EN LOS TERMINOS DEFINIDOS EN EL ARTICULO 105 DEL DECRETO 2106 DE 2019.

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2242 DE 2015, TODO CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE DEBERÁ REMITIR A LA UNIVERSIDAD LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ASÍ:

1. EN FORMATO XML JUNTO CON EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE VALIDACIÓN AL CORREO EFACTURA\_NAL@UNAL.EDU.CO
2. EN FORMATO PDF O REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA AL CORREO UNIFACTURA\_MED@UNAL.EDU.CO ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS Y LOS DEMÁS SOPORTES CORRESPONDIENTES.

DANDO ESTRUCTURA APLICACIÓN A LOS REQUISITOS FIJADOS EN LAS RESOLUCIONES 042 DEL 05 DE MAYO DE 2020, 000012 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021 Y LA 00000506 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECCIÓN DE ADUANAS NACIONALES Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O DEROGUEN.

ADICIONALMENTE, EN EL ARCHIVO XML QUE GENERE, DEBERÁ INCLUIR EL TIPO, NÚMERO Y AÑO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA DEPENDENCIA, EN EL CAMPO QUE PERTENECE AL GRUPO DE CAMPOS DEL CLIENTE.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LOS DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES POR EL CONTRATISTA, EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN QUE EFECTÚE UNISALUD, Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA, AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVIDAD QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
4. REALIZAR EXÁMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARÁCTER HOSPITALARIO Y AMBULATORIO.
5. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS, DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL (DECRETO 780 DE 2016, ARTÍCULO 2.7.1.1.10. PARÁGRAFO 3).
6. APLICAR LAS GUÍAS, PROTOCOLOS, RUTAS Y O LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTES REGULADORES Y DE CONTROL, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS Y COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.
7. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 36 DE LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
8. UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
9. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 3047 DEL 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 4331 DE 2012, LA RESOLUCIÓN 5596 DE 2015 LA RESOLUCIÓN NO. 3495 DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 537

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

FECHA 30/01/2023  
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
NIT/C.C. 890901826  
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240  
TELÉFONO 6044459000

OSE No. 2

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

DEL 31 DE MARZO DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 2808 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 IGUALMENTE LA 2077 DE 2021 TODAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

11. AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD SEDE MEDELLÍN PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, TODA VEZ QUE UNISALUD NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 3951 DEL 2016.
  12. DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA, AL MODELO DE ATENCIÓN Y DE GESTIÓN DEL RIESGO CONTENIDO EN EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
  13. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.
  14. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.
  15. NOTIFICAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL-UNISALUD SEDE MEDELLÍN DE TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES.
  16. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL-UNISALUD SEDE MEDELLÍN TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.
  17. PROPORCIONAR RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN PRESTADA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA CIRCULAR 008 DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONES O DEROGUEN.
  18. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APPLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE UNISALUD, EN SU CONDICIÓN DE EAPB, COMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN CLÍNICA, CUMPLA SUS OBLIGACIONES LEGALES. LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES LA SIGUIENTE:
    - A. LOS INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 256 DE 2016, SE ENTREGARÁN ASÍ: LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y LA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, A MÁS TARDAR EN MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.
    - B. LOS INDICADORES DE OPORTUNIDAD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 1552 DE 2013, SE REPORTARÁN LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
    - C. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 123 DE 2015 (HEMOFILIA), LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 (CÁNCER), LA RESOLUCIÓN 1393 DE 2015 (ARTRITIS), LA RESOLUCIÓN 3681 DE 2013 (ENFERMEDADES HUÉRFANAS), LA RESOLUCIÓN 2463 DEL 2014 (ERC - HTA - DM), LAS RESOLUCIONES 4725 DE 2011 Y 783 DE 2012 (VIH, SIDA) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LAS MODIFIQUE O SUSTITUYAN, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA CUENTA DE ALTO COSTO Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE.
    - D. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4505 DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y SUS ANEXOS Y LA RESOLUCIÓN 202 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS, FINALIZADO EL TRIMESTRE.
    - E. REPORTAR LOS DEMÁS INFORMES DE NORMA QUE REQUIERAN LOS ENTES RECTORES EN SALUD, ASÍ COMO EL REPORTE DE POSIBLES EVENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.
    - F. REPORTAR EL FALLECIMIENTO DE AFILIADOS A UNISALUD QUE SE PRODUZCA EN SUS INSTALACIONES O BAJO SU ATENCIÓN, INFORMANDO LA CAUSA DE MUERTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES.
    - G. REPORTAR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI), ENVIANDO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE VIGILANCIA Y SALUD PÚBLICA OCURRIDOS A SUS AFILIADOS. LO ANTERIOR NO EXIME AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE DE ESTOS EVENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
    - H. REPORTAR LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, RIPS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1531 DE 2014 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, AL MOMENTO DE RADICAR LA FACTURACIÓN POR LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTÚE UNISALUD SEDE MEDELLÍN PARA LA CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS RIPS.
- PARÁGRAFO: LOS REPORTES DE LA INFORMACIÓN DEBERÁN REMITIRSE AL INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, QUIEN ENVIARÁ LA INFORMACIÓN AL REFERENTE COMPETENTE DE UNIVERSIDAD NACIONAL - UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
19. REPORTAR AL CORREO ELECTRÓNICO CENSOUNISAL\_MED@UNAL.
  20. RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE REALICE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
  21. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE INTERVENCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL-UNISALUD SEDE MEDELLÍN REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENTES, PREVIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**  
**UNISALUD SEDE MEDELLIN**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
NATALIA CORREA ESPINAL  
Página 4 de 11  
24/02/2023 17:57:52

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899999063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2023

**OSE No. 2**

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.
22. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAME LA UNIVERSIDAD NACIONAL-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN EN DICHAS VISITAS.
  23. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE INTERVENCIÓN, INFORMANDO MENSUALMENTE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO (ADMONSALUD\_MED@UNAL.EDU.CO Y JEFESALUD\_MED@UNAL.EDU.CO), EL ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR. EN EL MOMENTO QUE SE EJECUTE EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO, SE DEBE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA Y CONTINUAR ENVIANDO EL INFORME DE EJECUCIÓN, AL MISMO CORREO, CADA OCHO (8) DÍAS.
  24. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD RIAS Y EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS RESULTADOS DE SALUD ESPERADOS EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD DE UNISALUD, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEFINIDO Y CONCERTADO POR LAS PARTES.
  25. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, JUNTO CON SU ANEXO NO. 1 FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL BUEN USO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
  26. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EN SALUD HIMS, EN UNISALUD.
  27. OFRECER A LOS USUARIOS, DE UNISALUD OPORTUNIDAD EN LA CONSULTA EN CONCORDANCIA CON LO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD DISPONIBLE Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
  28. CONSIGNAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE; ESTO CON EL FIN DE FACILITAR LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CALIDAD.
  29. GARANTIZAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA DE LOS USUARIOS, DÁNDOLA A CONOCER SOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ÉTICAS, LEGALES E INSTITUCIONALES REFERIDAS A PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS, ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN Y REGISTRO Y CONTROL DE HISTORIAS CLÍNICAS.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
2. ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
3. ENVIAR LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL, EN LA QUE SE CONTEMPLA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.  
LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LOS AFILIADOS SE ENVIARÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA BASE DE DATOS SE PODRÁ CONSULTAR EN EL MICRO SITIO DE UNISALUD VIRTUAL, DE MANERA PERMANENTE, PREVIA CONCERTACIÓN ACORDADA ENTRE EL SUPERVISOR DE UNISALUD Y EL CONTRATISTA, PARA EL ACCESO RESTRINGIDO MEDIANTE USUARIO Y CONTRASEÑA.
4. INFORMAR AL CONTRATISTA LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD OBLIGATORIAS Y LAS PRIORIZADAS POR UNISALUD, SUS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SIENDO LAS RUTAS DEFINIDAS LAS SIGUIENTES: PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD; POBLACIÓN MATERNO-PERINATAL Y LAS RIAS PRIORIZADAS: CARDIO-CEREBRO-VASCULAR, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, ALTERACIONES NUTRICIONALES, TRASTORNOS MENTALES, TRASTORNOS PSICOSOCIALES, CÁNCER, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ZONOSIS, ACCIDENTES Y TRAUMAS, ENFERMEDADES HUÉRFANAS, TRASTORNOS DEGENERATIVOS, NEUROPATÍAS Y AUTO-INMUNES.
5. DAR A CONOCER Y SOCIALIZAR LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE UNISALUD.
6. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL A CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO POR UNISALUD, MÍNIMO UNA (1) VEZ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA VISITA TÉCNICA CIENTÍFICA Y/U OTRAS REUNIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN, SEGÚN SE REQUIERA. ADICIONAL AL SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

**LUGAR DE EJECUCION**

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2023

**OSE No. 2**

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**DESTINO**

PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD - MEDELLÍN, EN LA CL 78B 69-240 EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN- ANTIOQUIA.

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

LA SUPERVISORA PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLETEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISORA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA DOCTORA OFELIA MARGARITA LOAIZA LOAIZA, EN SU CALIDAD DE JEFE MÉDICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD MEDELLÍN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO: EN NINGÚN CASO EXISTIRÁ SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES Y CADA UNA DE ELLAS RESPONDERÁ EN CASO DE CUALQUIER EVENTO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA ALGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN O PAGO DE DAÑOS, PERJUICIOS, MULTAS O DEMÁS CONCEPTOS POR SU PORCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

**GARANTIA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.

2) CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y SIMILARES: CON AMPARO BÁSICO "PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA COMETIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES POR SU PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, AUXILIAR, ODONTÓLOGO, ENFERMERO, VINCULADOS POR CUALQUIER MEDIO LABORAL O CONTRACTUAL A UNA IPS". IGUALMENTE DEBERÁ TENER UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO, Y UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y MÍNIMO 1 SMLMV.

NOTA 1: CUANDO EL CONTRATISTA CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR UNA CUANTÍA NO INFERIOR A LA ENUNCIADA EN EL LITERAL 3) Y 4) PODRÁ ACEPTARSE PREVIA ENTREGA DE COPIA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA CUAL SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE CON DICHAS PÓLIZAS GLOBALES QUEDA AMPARADA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA 2: CUANDO EL PLAZO DE DICHAS PÓLIZAS GLOBALES FUERE INFERIOR AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SE PODRÁN ACEPTAR CON EL COMPROMISO DEL CONTRATISTA, EL CUAL SE ENTIENDE ASUMIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2023

**OSE No. 2**

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**GARANTIA**

CONTRACTUAL, A RENOVARLA Y APORTAR LA CONSTANCIA DE DICHA RENOVACIÓN Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A SU VENCIMIENTO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ CONSTITUIR EN LA MISMA FECHA PÓLIZA INDIVIDUAL Y PARTICULAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PÓLIZA QUE HAYA VENCIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CUANTÍAS DEFINIDOS EN LOS LITERALES 3) Y 4). EN TODO CASO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y HACER LLEGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN O NUEVA PÓLIZA QUE SUSCRIBA PARA CUBRIR LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL MÉDICA Y EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA. EN CASO DE PRÓRROGA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

**MULTAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN  
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
NATALIA CORREA ESPINAL  
Página 7 de 11  
24/02/2023 17:57:52

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

OSE No. 2

FECHA 30/01/2023  
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
NIT/C.C. 890901826  
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240  
TELÉFONO 6044459000

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, FACILITADA O CREADA ENTRE ELAS, SERÁ MANTENIDA EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. ESTA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DE LA VINCULACIÓN QUE LIGUE A LAS PARTES. SE CONSIDERA TAMBIÉN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A) AQUELLA QUE COMO CONJUNTO O POR LA CONFIGURACIÓN O ESTRUCTURACIÓN EXACTA DE SUS COMPONENTES, NO SEA GENERALMENTE CONOCIDA ENTRE LOS EXPERTOS EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES. B) LA QUE NO SEA DE FÁCIL ACCESO, C) AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ SUJETA A MEDIDAS DE PROTECCIÓN RAZONABLES, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A FIN DE MANTENER SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y D) MARCAS, LOGOS, INSIGNIAS Y/O NOMBRES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE ALGUNO DE LAS PARTES CONTRATANTES.

PARÁGRAFO. LA PARTE RECEPTORA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUIENES LA NECESITEN Y ESTÉN AUTORIZADOS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA PARTE DE CUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE TRATA, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES LEGALES RESPECTIVAS PREVIO REQUERIMIENTO AL RESPECTO. EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES RECIBA UN REQUERIMIENTO U ORDEN DE REVELAR EN TODO O EN PARTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE UNA RESOLUCIÓN VÁLIDA Y EFECTIVA DE UN TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, LA PARTE SE OBLIGA A COMUNICAR DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE LA EXISTENCIA, TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS DE DICHO REQUERIMIENTO, ASÍ COMO A EFECTUAR SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LE DÉ UN TRATAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUERIDA.

ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD EN NINGUNA ACTUACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS NO RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECE EN FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD Y RESPONDER ANTE TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR SU PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL PERSONAL QUE ÉSTA UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA POR EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO HABRÁ LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA PARTE CUMPLIDA

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2023

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**OSE No. 2**

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012, EL DECRETO 1377 DE 2013 Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE O DEROGUE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LAS PARTES CONTRATANTES AUTORIZAN DE MANERA PREVIA, EXPRESA, INFORMADA E INEQUÍVOCA A LA PARTE SOLICITANTE PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DESIGNADOS O ENCARGADOS POR EL MISMO, RECOLECTE, ALMACENE, USE, PONGA EN CIRCULACIÓN O SUPRIMA LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA EN VIRTUD DE LA RELACIÓN COMERCIAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES, PARA FINES EXCLUSIVOS DE: SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y/O POST CONTRACTUAL. EN TODO CASO, LA PARTE SOLICITANTE Y SUS ENCARGADOS GARANTIZARÁN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA OTRA PARTE A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES, SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SER INFORMADO RESPECTO DEL USO QUE SE LE HA DADO A SU INFORMACIÓN PERSONAL, REVOCAR LA AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DEL DATO CUANDO EN EL TRATAMIENTO NO SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y LOS DEMÁS DERECHOS CONSAGRADOS POR EL ORDEN JURÍDICO COLOMBIANO. ESTOS DERECHOS SE PUEDEN HACER EFECTIVOS DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA EL HOSPITAL, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO HPTU@HPTU.ORG.CO Y EN LOS DEMÁS CANALES DISPUESTOS EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE ÉSTE, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN WWW.HPTU.ORG.CO EN LA SECCIÓN TÉRMINOS Y CONDICIONES; Y PARA LA UNIVERSIDAD, EN UNISALUD\_MED@UNAL.EDU.CO.

EN LOS CASOS EN QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, LA TRANSMISIÓN POR PARTE DE UNA DE LAS PARTES DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO Y SUBCONTRATISTAS A LA OTRA PARTE, EL EMISOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS TITULARES HAN AUTORIZADO TAL TRANSMISIÓN E INFORMARLES QUE EN DETERMINADOS CASOS LA LEY PUEDE EXIGIR LA ENTREGA DE SU INFORMACIÓN PERSONAL A TERCEROS. LA RECEPCIÓN DE TAL INFORMACIÓN POR PARTE DE LA PARTE SE HACE BAJO EL ENTENDIDO QUE LA OTRA PARTE CUMPLIÓ CON TAL OBLIGACIÓN. ASÍ MISMO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN SE COMPROMETE A TRATARLA ÚNICAMENTE PARA LOGRAR LA FINALIDAD CONTRACTUAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN ESPECIAL PARA: SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O COMERCIAL Y VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL.

PARÁGRAFO. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES Y EL PERSONAL A SU CARGO, SE OBLIGAN A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE TERCEROS A LOS CUALES ACCEDA Y/O TRATE CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO, EN EL SENTIDO DE DARLES COMO DESTINACIÓN, FINALIDAD Y TRATAMIENTO ESPECÍFICO, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS QUE LE PERMITAN IMPLEMENTAR LO INDICADO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y DE LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PARTES. LAS PARTES DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TIPO TECNOLÓGICO, ADMINISTRATIVO Y FÍSICO, ACORDE A LA CRITICIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL A LA QUE ACCEDA, PARA GARANTIZAR QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN NO SERÁ USADA, COMERCIALIZADA, CEDIDA, TRANSFERIDA Y/O NO SERÁ SOMETIDA A CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO CONTRARIO A LA FINALIDAD COMPRENDIDA EN LO DISPUESTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERÁ ADOPTAR LAS POLÍTICAS Y/O NORMAS QUE CONSIGNEN LAS DIRECTRICES A SUS EMPLEADOS SOBRE EL USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE TRATARÁ POR CUENTA DE LA PARTE Y EL PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA REQUERIDO PARA QUE LOS TITULARES DE LOS DATOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS. EN ESTA MATERIA CAPACITARÁ A SUS EMPLEADOS. LA PARTE INCUMPLIDA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE LLEGUE A CAUSAR A LA PARTE AFECTADA COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1581 DE 2012 Y 1266 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL, ASÍ COMO POR LAS SANCIONES QUE LLEGAREN A IMPONERSE POR VIOLACIÓN DE LAS MISMAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN QUE EN COLOMBIA CONFIGURA DELITO EL TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 269 F DE LA LEY 1273 DE 2009. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD RECONOCE EL DERECHO QUE TIENE EL HOSPITAL DE AUDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EN ESTE SENTIDO, AUTORIZA EL INGRESO Y/O ACCESO DE LOS FUNCIONARIOS Y/O TERCEROS DESIGNADOS PARA ESTE FIN A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUSTODIADOS CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO. ES OBLIGACIÓN DE LAS PARTES INFORMAR CUALQUIER SOSPECHA DE PÉRDIDA, FUGA O ATAQUE CONTRA LA INFORMACIÓN PERSONAL A LA QUE HA ACCEDIDO Y/O TRATA CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO, AVISO QUE DEBERÁ DAR UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DE TALES EVENTUALIDADES. LA PÉRDIDA, FUGA O ATAQUE CONTRA LA INFORMACIÓN PERSONAL IMPLICA ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DE GESTIONAR EL INCIDENTE DE SEGURIDAD CONFORME A LAS BUENAS PRÁCTICAS ALREDEDOR DE LA GESTIÓN DE ESTE TIPO DE SITUACIONES Y PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

ALBA YUDY DUQUE VERA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD -UNISALUD SEDE MEDELLÍN- PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2023

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**OSE No. 2**

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR A LA SUPERVISORA Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

**NOTA**

SEGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. SE COMPROMETE A REALIZAR EL COBRO DEL COPAGO Y/O CUOTAS MODERADORAS A LOS USUARIOS DE UNISALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE UNISALUD. EN EL EVENTO DE QUE EL USUARIO Y/O SU ACUDIENTE, SI ESTE SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO, EL COBRO SERÁ EFECTUADO POR UNISALUD Y EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD SE TRASLADARÁ A LA IPS.

EL VALOR RECAUDADO POR CONCEPTO DEL COPAGO SE CONSIDERARÁ UN ABONO ANTICIPADO A LA FACTURA Y SE DESCONTARÁ DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

NOTA 1: COBRO DEL COPAGO Y/O CUOTA MODERADORA (ACUERDO ENTRE LAS PARTES)

SEGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. SE COMPROMETE A REALIZAR EL COBRO DEL COPAGO Y/O CUOTAS MODERADORAS A LOS USUARIOS DE UNISALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE UNISALUD. EN EL EVENTO DE QUE EL USUARIO SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO, EL COBRO SERÁ EFECTUADO POR UNISALUD Y EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD SE TRASLADARÁ A LA IPS.

EL VALOR RECAUDADO POR CONCEPTO DEL COPAGO SE CONSIDERARÁ UN ABONO ANTICIPADO A LA FACTURA Y SE DESCONTARÁ DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

NOTA 2: NOTIFICACIONES

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUMINISTRAR A LA OTRA PARTE LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN SU PODER Y QUE SE REQUIERA PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DEMANDA, COMUNICACIÓN O SOLICITUD RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER ENVIADA POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE PARA SER CONSIDERADA VÁLIDAMENTE EFECTUADA MEDIANTE (I) ENTREGA PERSONAL, (II) ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO CON PORTE PREPAGADO Y ACUSE DE RECIBO SOLICITADO POR LA PARTE QUE LA DIRIGE, (III) FACSIMIL O (IV) CORREO ELECTRÓNICO.

SI LA NOTIFICACIÓN SE ENVÍA MEDIANTE TRANSMISIÓN POR FACSIMIL, SE ENTENDERÁ EFECTUADA EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE DICHA TRANSMISIÓN AL NÚMERO DE FACSIMIL CORRECTO, SIEMPRE QUE SE HAYA RECIBIDO CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA U OTRA DEL RECIBO DEL DESPACHO. SI SE ENVÍA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN Y LECTURA.

LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONTRATISTA SE ENVIARÁ A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

DIRECCIÓN: CALLE 78 B NO. 69 - 240, MEDELLÍN  
TELÉFONO: 445 9735 Y 445 9009  
ATENCIÓN: GLORIA MARÍA GRANADA VANEGAS  
CARGO: AUXILIAR DEPARTAMENTO COMERCIAL.  
E-MAIL: GESTIONCONVENIOS@HPTU.ORG.CO

LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONTRATANTE SE ENVIARÁ A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

DIRECCIÓN: CARRERA 65 N° 59 A-110 - MEDELLÍN  
TELÉFONO: 4309711  
ATENCIÓN: LISETH MARÍA AMELL SALCEDO/ ALBA YUDY DUQUE VERA  
CARGO: JEFE DE DIVISIÓN-UNISALUD / PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
E-MAIL: UNISALUD\_MED@UNAL.EDU.CO / CONTRATACION\_MED@UNAL.EDU.CO

LAS ANTERIORES DIRECCIONES PUEDEN SER CAMBIADAS EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA NUEVA DIRECCIÓN.

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**
**Vigencia 2023**
**OSE No. 2**

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**NOTA**

NOTA 3

**PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. LAVADO DE ACTIVOS O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ UTILIZADO COMO INSTRUMENTO PARA EL OCULTAMIENTO, MANEJO, INVERSIÓN O APROVECHAMIENTO EN CUALQUIER FORMA, DE DINERO U OTROS BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS, O PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A LAS TRANSACCIONES Y FONDOS VINCULADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO, LAS PARTES DECLARAN QUE LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO NO SE DESTINARÁN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, A GRUPOS TERRORISTAS O A ACTIVIDADES CON EL MISMO FIN.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO RECÍPROCAMENTE DE FORMA INMEDIATA CUALQUIER ACTO O SOSPECHA DE ACTOS RELACIONADOS CON LAVADO DE ACTIVOS (ART. 345 CÓDIGO PENAL) O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ART. 323 CÓDIGO PENAL), QUE SE PRESENTE O SE PUDIERE PRESENTAR EN LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LAS PARTES DEBERÁN IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL SOBRE SUS OPERACIONES, CON EL FIN DE EVITAR QUE ESTAS SEAN UTILIZADAS PARA LA COMISIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (ART. 345 CÓDIGO PENAL) O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ART. 323 CÓDIGO PENAL).

**NOTA 4 CAUSALES DE TERMINACIÓN**

EL CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
2. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON DOS (2) MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA, LO CUAL NO CAUSARÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA.
3. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES, INCLUYENDO LA DE CONFIDENCIALIDAD Y ADECUADO TRATAMIENTO DE DATOS TRANSMITIDOS, LO CUAL DARÁ LUGAR A LA OTRA PARA TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO, NI CONSTITUCIÓN EN MORA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. EN ESTOS CASOS, LA PARTE CUMPLIDA O ALLANADA A CUMPLIR, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE INMEDIATO, ENVIANDO A LA CONTRAPARTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL RESPECTO, SIN PERJUICIO DE DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.
4. POR INCAPACIDAD O INHABILIDAD DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO O EN EL CASO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, DECLARATORIA DE QUIEBRA, INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN O CONCURSO FORZOSO DE ACREEDORES DE ALGUNA DE LAS PARTES, SEGÚN SEA EL CASO.
5. CUANDO (I) UNA DE LAS PARTES, (II) SUS ACCIONISTAS, ASOCIADOS O SOCIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN 25 % O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (III) SUS REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES, AUDITORES EXTERNOS Y/O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O (IV) SUS EMPLEADOS; HAYAN SIDO: (A) CONDENADOS O SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVESTIGACIONES O PROCESOS PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS DOLOSOS RELACIONADOS CON LAVADO DE ACTIVOS (ART. 345 CÓDIGO PENAL) O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ART. 323 CÓDIGO PENAL), (B) SEAN OBJETO DE BLOQUEO COMERCIAL O FINANCIERO POR RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES, (C) SEAN INCLUIDOS EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES VINCULADAS CON OPERACIONES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TEMAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE ACUERDO CON LOS REPORTES DE LISTAS DE FUENTES OFICIALES, VINCULANTES O NO PARA COLOMBIA O (E) EXISTA INFORMACIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A TALES PERSONAS QUE IMPACTE LEGAL Y REPUTACIONALMENTE A LA OTRA PARTE. LA PARTE QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, UNA VEZ SEA REQUERIDA POR LA PARTE AFECTADA, PODRÁ DEMOSTRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SUBSANÓ, ELIMINÓ O DESVIRTUÓ LA EXISTENCIA DE LA SITUACIÓN O DE LA CONDENA. SI NO SE LOGRA DEMOSTRAR EN EL PLAZO FIJADO QUE LA CAUSAL HA SIDO SUBSANADA, ELIMINADA O QUE NO EXISTIÓ, HABRÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL SE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE Y SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (DE SER PROCEDENTE), QUEDANDO OBLIGADA LA PARTE QUE INCURRIÓ EN LA CAUSAL A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE. EN LO NO REGULADO POR EL PRESENTE CONTRATO, EL MISMO SE TERMINARÁ POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2023 **Número** 40 **Acta** 0 **Fecha** 16/01/2023  
**Proyecto** 901010139045-PRESUPUESTO 2023 UNISALUD MEDELLÍN

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	800,000,000.00



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLIN**  
**UNISALUD SEDE MEDELLIN**  
**Nit: 899999063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2023**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
NATALIA CORREA ESPINAL  
Página 11 de 11  
24/02/2023 17:57:52

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**OSE No. 2**

**FECHA** 30/01/2023  
**CONTRATISTA** HOSPITAL PABLO TOBON URIBE  
**NIT/C.C.** 890901826  
**DIRECCIÓN** CL 78 B 69 240  
**TELÉFONO** 6044459000

**REGISTRO PRESUPUESTAL** **Vigencia Rese.** 2023 **Número** 55  
**Tipo** OSE **ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS** **Vigencia** 2023 **Número** 2. **Acta** 0 **Fecha** 31/01/2023  
**Proyecto** 901010139045-PRESUPUESTO 2023 UNISALUD MEDELLÍN

<u>Area</u>	<u>Imputación</u>	<u>Recurso</u>	<u>Valor</u>
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	800,000,000.00

\_\_\_\_\_  
LISETH MARIA AMELL SALCEDO  
**ORDENADOR DEL GASTO**

\_\_\_\_\_  
MARÍA VICTORIA RESTREPO CEBALLOS  
**Representante Legal**